

297

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DEJ.
Nº DE INSCRIPCIÓN: 19126323
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230529811
IMPORTE: \$ 5896,80

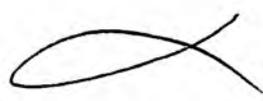


**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, representada por su titular, Sra. JORGELINA BELLAGAMBA SOSA, D.N.I. N.º 21.310.616, con domicilio legal en calle Jujuy 402 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y por la otra el Sr. SERGIO RAÚL REALES, D.N.I. N.º 24.453.474, con domicilio real en Bº Castañares Grupo 200 viviendas Medidor 137, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios del "CONTRATADO" para que se desempeñe cumpliendo tareas en el Área de la Dirección General de Asistencia Crítica - Albergue Jaime Figueroa Cornejo, dependiente de la misma y que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el área que la autoridad designe, a partir del 01/03/2023 y hasta el 31/12/2023. Asimismo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, "EL CONTRATADO" podrá desempeñarse en otras áreas/tareas propias de la Secretaría de Políticas Sociales y/o Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe.-----

**SEGUNDA. Obligaciones:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fiel, satisfactoria y eficazmente, las funciones y tareas asignadas por "LA SECRETARÍA", con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales del Albergue Jaime Figueroa Cornejo, el cual ofrece cama y alimentos a personas de distintos puntos de la provincia de Salta que tienen un familiar internado o con tratamiento de larga data en cualquiera de los Hospitales Públicos de Salta Capital, provee lo necesario a los huéspedes durante su estadía y entabla contacto con los servicios sociales de los Hospitales de la Provincia y los Municipios donde residen los pacientes y sus familiares para atender cada caso en particular; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación como así también a las tareas que se le asignen, obedeciendo las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.- Asimismo, "EL CONTRATADO" se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también de la información que tenga conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARÍA" lo hubiere autorizado expresamente por escrito para hacerlo. Su incumplimiento dará derecho al inicio de acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder. -----



**TERCERA:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir para la prestación de sus servicios la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio, lo que se acreditará en el sistema de registros horarios a determinar por el área operativa. -----

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto, y "LA SECRETARÍA" se obliga a abonar, la suma de \$ 98.280 (Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta), suma que incluye todo tipo de gastos, contra la entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro.-----

**QUINTA:** "LA SECRETARÍA", en caso de corresponder, le reconocerá al "CONTRATADO" los gastos que el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual donde presta servicios le ocasione, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigentes para el Poder Ejecutivo Provincial. -----

**SEXTA:** A todos los efectos se entiende que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, todas las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos, obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.-

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes, las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

**OCTAVA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir éste contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o razones de oportunidad, merito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también



en caso de incumplimiento de sus obligaciones y/o tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

**NOVENA:** En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

**DÉCIMA:** "EL CONTRATADO" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del Gobierno de la Provincia de Salta sean incompatibles con el desempeño de las funciones y tareas asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

**DÉCIMO TERCERA:** Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigentes.-----

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de

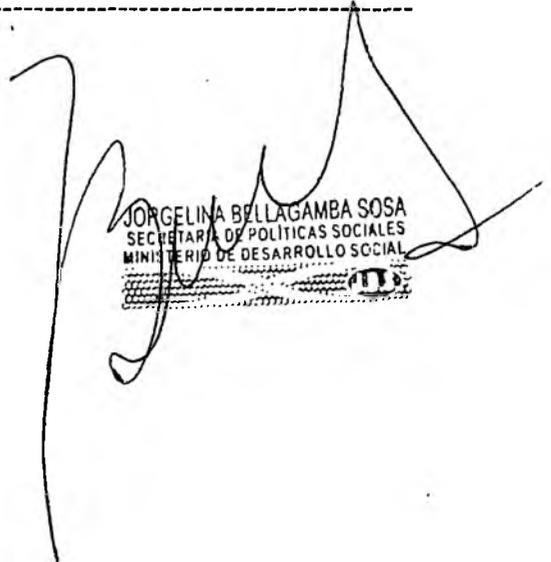
297

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes / Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Salta Capital - Circunscripción Judicial Centro de ésta Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los ..... días del mes de ..... del año 2023. -----

  
Sergio Raúl Reales  
DNI 24453.424

  
JORGELINA BELLAGAMBA SOSA  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL